



PU/313

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 15 FEB 2018

VISTO: la resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/252 de 19 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que a través de la citada resolución se dispuso el llamado a Licitación Abreviada para la concesión del servicio de cafetería para el Edificio Torre Ejecutiva y Torre Anexa;

II) que fueron invitadas las firmas de plaza MASLIAH S.A., DANIEL FORCADE, LA CORUÑESA, GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. y HOTEL DEL PRADO; asimismo se envió información a las publicaciones especializadas en compras: REVISTA CONTACTO y GUÍA TOTAL y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

CONSIDERANDO: I) que el día 23 de octubre de 2017, se realizó la apertura de la citada licitación, habiendo respondido al llamado ECONOMICAS GOURMET S.R.L., FORCADE RAMLJAK DANIEL IVAN y RIVERO MEDINA MARIELA;

II) que analizadas las ofertas presentadas entre aquellas que reúnen los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y teniendo en cuenta los criterios para el análisis de las ofertas recogidos en su artículo 6.5, así como lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones que intervino en la presente licitación, corresponde adjudicar la presente licitación a la firma ECONÓMICAS GOURMET S.R.L.;

III) que, llegado a consideración del Tribunal de Cuentas de la República, en atención a lo definido por dicho organismo por Resolución de 11 de mayo de 2005 (Carpeta 205362), el mismo ha destacado el correcto procedimiento, sin perjuicio de lo cual observó el gasto por entender que el artículo 6.5 del Pliego Particular de Condiciones si bien menciona "cuales son los criterios que la Administración utilizará a efectos de comparar las ofertas, los mismos no resultan claros.", incumpliendo por ello a su entender el artículo 48 del TOCAF (fs.131);

IV) que la interpretación propuesta por la mayoría de los miembros del Tribunal no se compadece con lo requerido por la precitada norma. El artículo 48

del TOCAF establece el contenido mínimo del pliego de bases y condiciones particulares, exigiendo –entre otros- “el o los principales factores...”;

V) Que en este sentido el artículo 6.5 del Pliego Particular en cuestión cumple cabalmente con la disposición referida, en tanto describe los factores que se tendrán en cuenta, la ponderación de los mismos en el puntaje de la oferta, así como la fórmula de cálculo del puntaje correspondiente. En este sentido se han expresado los Ministros del Tribunal de Cuentas de la República Cra. Susana Díaz e Ing. Miguel Aumento al fundamentar su voto disorde a la resolución del organismo de contralor que luce a fs.129 y siguientes, destacando del fundamento y análisis que la normativa vigente en cuestión es cumplida en el presente caso, en tanto se determinan los principales factores de evaluación, así como la ponderación de cada uno de ellos. El criterio sostenido por la mayoría de los miembros del Tribunal “ se encuentra hoy más alineada al concepto de buenas prácticas que a lo establecido efectivamente por las normas en vigencia”;


VI) Que por todo lo anterior y en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 211 de la Constitución, se insistirá en el gasto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República, Artículos 20, 26 y 33 del TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012) ;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

RESUELVE

- 1°. Adjudicase la Licitación Abreviada convocada para la concesión del servicio de cafetería para el Edificio Torre Ejecutiva y Torre Anexa, a la oferente ECONÓMICAS GOURMET S.R.L., insistiéndose en el gasto
- 2°. El precio mensual a abonar por los adjudicatarios a la Presidencia de la República será del 10% sobre facturación neta (sin IVA) del mes anterior al pago.
- 3°. Comuníquese, etc.


Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República